



GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

Acuerdo de Consejo Regional

Nº: 56- 2014- CR /GRM

Fecha: 30 de Abril del 2014

VISTOS:

En Sesión extraordinaria N° 05, realizada el día miércoles 30 de abril del 2014 y el informe N° 230-2014-GGR/GR.MOQ, presentado por el Gerente General del Gobierno Regional mediante el cual se solicita se invite a los miembros del Consejo de Coordinación Regional del GRM.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056, define al proceso del presupuesto participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado – sociedad Civil, el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertados de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como la fiscalización de la gestión;

Que, el Tercer Párrafo del artículo 11° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, estipula que el Consejo de Coordinación Regional es un órgano consultivo y de coordinación del Gobierno Regional con las Municipalidades. Está integrado por los alcaldes Provinciales y por los representantes de la Sociedad Civil, con las funciones y atribuciones que le señala la presente ley;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, prescribe que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, la Décimo Quinta Disposición Transitoria, Complementaria y Final, de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales modificada por la ley N° 28013, prescribe que dentro de los primeros sesenta días naturales del año correspondiente se realizara la elección de los representantes de la Sociedad Civil y la instalación de los Consejos de Coordinación Regional;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 017-2012-CR/GRM, de fecha 19 de octubre del 2012, se aprueba el Reglamento para el Registro, Inscripción y Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional del Gobierno Regional de Moquegua.

Que, el Art. 11-A de la Ley 27902, de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el 60% de los integrantes del Consejo de Coordinación Regional, corresponde al Presidente Regional y los Alcaldes Provinciales y el 40% restante a los representantes de la Sociedad Civil, el inciso a) Segundo párrafo del Art. 11 de la ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que el Consejo Regional señala que el Consejo Regional invitara a los alcaldes distritales y representantes de la sociedad civil en las mismas proporciones de 60% y 40%, establecidas para los miembros plenos.

Que, mediante informe N° 025-2014-ADAM-SGPL/GR.MOQ, el encargado de Presupuesto Participativo, que habiéndose aprobado un nuevo reglamento, en la que se aumenta la cuota de los representantes de la Sociedad Civil de cuatro miembros a seis dos por cada provincia, por ende aumenta la cuota de los alcaldes distritales de seis a nueve, por lo que es necesario cubrir estas tres plazas, por lo que se acudió a elecciones de alcaldes distritales siendo elegidos democráticamente los alcaldes de Carumas de la Provincia de Mariscal Nieto, El Algarrobal de la Provincia de Ilo y Coalaque de la Provincia de Mariscal Nieto.

Que, en uso de las facultades concedidas por la Ley N° 27867, Ley de Gobiernos Regionales; El Reglamento Interno del Consejo aprobado con la Ordenanza Regional N° 001-2011-





Acuerdo de Consejo Regional

GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

Nº: 56- 2014- CR /GRM

Fecha: 30 de Abril del 2014

CR/GRM, en merito al análisis y debate del Consejo Regional de Moquegua, en Sesión Extraordinaria, con el voto unánime de sus miembros y con dispensa del trámite de aprobación del acta

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la INVITACION a los alcaldes distritales elegidos democráticamente a fin de que integren el Consejo de Coordinación Regional Moquegua



Nº	CONDICIÓN	PROVINCIA	DISTRITO	NOMBRE DEL ALCALDE
1	TITULAR	Mariscal Nieto	Carumas	Ilario Abrahán Pacheco Ramos
2	TITULAR	ILO	El Algarrobal	Gerardo Felipe Carpio Díaz
3	TITULAR	Gral. Sánchez Cerro	Coalaque	Rafael Rubén Yucra Callata

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR, copia del presente Acuerdo de Consejo Regional a Presidencia Regional, Consejo Regional, Vicepresidencia Regional, Gerencia General Regional y demás instancias comprendidas pertinentes; disponiendo su publicación en la página web del Gobierno Regional Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

